



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y CLUB ALPINO AMA DABLAM PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA EL AÑO 2020.

En Marbella, a veintinueve de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier García Ruiz, en representación del Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de Concejal Delegado del Distrito de San Pedro Alcántara, en virtud de nombramiento por decreto 6368/19, de fecha 17 de junio de 2019.

De otra parte, Don Víctor Manuel Gutiérrez Pérez, , actuando en representación del Club Alpino Ama Dablam con CIF número G29203395, en su calidad de Presidente del citado Club. La entidad a la que representa se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 180, con domicilio en C/ Santa Isabel, Edif. San Marino C, Local 05 ,29670 San Pedro Alcántara (Málaga).

Reconociéndose ambas partes poseer capacidad legal para celebrar este acto,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo Cuatro «Transferencias Corrientes», con el siguiente tenor literal: Subvenciones Excepcionales Delegación de Deportes de San Pedro Alcántara, siendo el importe de la dotación de DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (10.745,00 €).

El Club Alpino Ama Dablam es una entidad deportiva con más de treinta y cinco años de historia, referente en el deporte andaluz de alta montaña, promocionando diversas disciplinas deportivas relacionadas con el montañismo, organizándose, desde el club, expediciones para el ascenso a las diferentes cumbres emblemáticas de la Cordillera del Himalaya, culminándose los ascensos al Everest, Cho Oyu, Dhaulagiri, Manaslu, etc.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia propia municipal de promoción del deporte (artículos 25.1 y 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, y artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, el cual se registrará por las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El objeto de la Subvención es la promoción del alpinismo como actividad deportiva entre la ciudadanos del Término Municipal de Marbella en concreto del Distrito de San Pedro Alcántara, en los términos expuestos en el Proyecto presentado por la entidad beneficiaria, ajustado en todo caso a los términos del condicionado incorporado en el presente clausulado.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a diez mil setecientos cuarenta y cinco euros (10.745,00 €) imputado a la partida presupuestaria 701-3410-48901 "Subvenciones Excepcionales Delegación de Deportes de San Pedro Alcántara.

TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento. A la vista de la acreditación previa en el expediente administrativo del cumplimiento de tales requisitos, no obstante la beneficiaria queda obligada a comunicar a la presente administración cualquier modificación de su situación relativa a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como en relación a las deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza de la que tuvieron constancia con anterioridad a la fecha de la Concesión.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

QUINTA.- Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada el ejercicio 2019.

SEXTA.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SÉPTIMA.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la beneficiaria, art. 31 de la Ordenanza. La subvención se hará efectiva mediante





transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera”.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la firma del convenio, salvo que, previa petición, antes del plazo de vencimiento y, claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza). La forma de justificar y acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21ª de ejecución del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

NOVENA.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DECIMA.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

UNDECIMA.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DUODECIMA.- Para el seguimiento del presente Convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento a requerimiento de cualquiera de las partes, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad. Constituida dicha Comisión se fijará el régimen de reuniones de carácter ordinario, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOTERCERA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su ulterior aprobación por el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Marbella.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA
DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA
ÁREA DE DEPORTES

DECIMOQUINTA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Don Francisco Javier García Ruiz

Fdo. Don Víctor Manuel Gutiérrez Pérez

Excmo. Ayuntamiento Marbella

Club Alpino Ama Dablam



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

fe4e99ad5aa04ac3f9bed424de2725fc8fa19166

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013694_2020_0000000000000000000000004954683

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 30/12/2020 10:00:46

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: fe4e99ad5aa04ac3f9bed424de2725fc8fa19166

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf